Asunción, 03 de diciembre de 2024.-

DICTAMEN DINAVISA/DGAF/DOC Nº 51/2024.

PROCESO:	Ampliación de vigencia al Contrato Nº 19/2022 suscripto con la firma AUTOMOTIVE SAIE. en el marco de la LCO Nº 04/2022 "Mantenimiento y Reparación de los Vehículos pertenecientes a la DINAVISA" – ID Nº 409.688.
ASUNTO:	ADENDA

Señora
Lic. Teresa Fariña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presente.

La Dirección Operativa de Contrataciones – Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, solicita la Adenda Nº 01/2024 al Contrato Nº 19/2022, en el marco del LCO N° 04/2022 "Mantenimiento y Reparación de los Vehículos pertenecientes a la DINAVISA" – ID Nº 409.688.

ANTECEDENTES.

- Contrato Nº 19/2022 suscripto con la firma AUTOMOTIVE SAIE.
- Justificativo Técnico de la Lic. Claudia Ojeda, Directora Interina de la Dirección Administrativa – DA y el Sr. Raúl Brítez jefe del Dpto. de Servicios Generales, a través del cual informa que se cuenta con saldo contractual de la Firma **AUTOMOTIVE SAIE.** de Gs. 142.268.000 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta y ocho mil) es decir que aún no se ha utilizado el monto máximo según lo establecido en el contrato, a fin de dar inicio al pedido de ampliación del Contrato Nº 19/2022.
- Nota solicitud de Conformidad a la firma **AUTOMOTIVE SAIE.**, para la ampliación de vigencia de fecha 27 de noviembre de 2024, enviada por la Dirección Administrativa.
- Por medio del correo electrónico (servicios@automotive.com.py) de fecha 28 de noviembre, la firma **AUTOMOTIVE SAIE**, manifiestan su conformidad a la ampliación de vigencia del Contrato Nº 19/2022, de fecha 27 de diciembre de 2024.
- Justificación Técnica de la Dirección Administrativa y el Dpto. de Servicios Generales, de la solicitud de ampliación de vigencia.
- Memorando DINAVISA DA – Nº 249/2024, por la Lic. Claudia Ojeda, Directora Interina de la Dirección Administrativa – DGAF, a la Lic. Teresa Fariña, Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicitan la ampliación de vigencia por 6 meses, atendiendo que se cuenta con un saldo presupuestario y a la Justificación Técnica de la DA.

MARCO LEGAL.

- Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce*

Lic. Luis Alfredo Díaz
Director Interino DOC
DGAF - DINAVISA

meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"

- Decreto N° 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.
  Art. 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP.
  La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.
- Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020".
  Art. 9. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.
  f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

ANALISIS.

Se aclara que el presente análisis se realiza teniendo en cuenta exclusivamente los informes técnicos adjuntados por la dependencia involucrada y la normativa aplicable al caso.

Que, se somete a estudio la proforma de Resolución y Adenda N° 01 al Contrato N° 19/2022, firmado en el marco del LCO N° 04/2022 "Mantenimiento y Reparación de los Vehículos pertenecientes a la DINAVISA" – ID Nº 409.688.

Que, por Memorando DINAVISA DA – Nº 249/2024, remitida por la Lic. Claudia Ojeda, Directora Interina de la Dirección Administrativa – DGAF, a través del cual informa que se cuenta con saldo contractual de Gs. 142.268.000 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta y ocho mil) es decir que aún no se ha utilizado el monto máximo según lo establecido en el contrato, a fin de dar inicio al pedido de ampliación del Contrato Nº 19/2022, por 6 meses.

Lic. Luis Alfredo Paredes
Director Interino DOC
DGAF - DINAVISA

Que, por Justificación Técnica de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección Administrativa, informa que se cuenta con un saldo contractual de Gs. 142.268.000 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta y ocho mil), es decir, que aún no se ha utilizado el monto máximo según lo establecido en el contrato.

Corresponde aclarar, que la modalidad seguida en el presente proceso licitatorio fue el Contrato Abierto. Es así como, en la Cláusula Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicio suscripto establece como monto mínimo adjudicado Gs. 94.950.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil) y un monto máximo de 189.900.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos mil).

Que, el Contrato Nº 19/2022 a la fecha se encuentra vigente, conforme a la cláusula Vigencia de Contrato, en el cual expresa, este contrato tendrá una vigencia desde la firma de la misma por 24 meses. Que el mismo ha sido suscripto en fecha 05 de diciembre del 2022.

Que, la Ley de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario prevén la posibilidad de la modificación contractual. Del mismo modo, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece que se deberá ampliar el plazo de vigencia cuando ***no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados,*** debiendo de contar con la autorización del proveedor o contratista.

CONCLUSION

Por tanto, y en base a todo lo expuesto, esta Dirección no encuentra reparo alguno y expresa viabilidad del pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 19/2022, por lo que se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se adjunta al presente Dictamen.

Es mi dictamen.

Lic. Luis Alfredo Paredes
Director Interino DOC
DGAF - DINAVISA

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA - DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES - DGAF - REPUBLICA DEL PARAGUAY